



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITE DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

CT/007/2020

Folio PNT y/o Sistema Infomex: 02195219

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las trece horas, del día 10 de enero del dos mil veinte, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Homero Aparicio Brown**, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **Lic. Babe Segura Córdova**, Coordinador de Modernización e Innovación, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la Clasificación en Versión Pública y reserva de la Información derivada del número de folio **02195219**, generado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, radicada bajo el número de control interno **COTAIP/1268/2019**, bajo el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **02195219**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, radicada bajo el número de control interno **COTAIP/1268/2019**.
- V. Discusión y aprobación de la Clasificación de la información en Versión Pública y Reserva Parcial y el análisis de **Oficios enviados y Recibidos** que en la presente se relacionan, de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

I.- Lista de asistencia y declaración de quórum. - Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes los **CC. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Homero Aparicio Brown**, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **Lic. Babe Segura Cordova**, Coordinador de Modernización e Innovación, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. -----

II.- Instalación de la sesión. - Siendo las trece horas del día diez de enero de dos mil veinte, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia. -----

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITE DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. - A continuación, la Secretaria, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. -----

IV.- Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **02195219** a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, radicada bajo el número de control interno **COTAIP/1268/2019**.- Con fecha 29 de noviembre de 2019, respecto de: **“Requiero escaneo de oficios minutarios, oficios enviados y recibidos ordenados por numero de oficio y/o por fecha de la Unidad de Transparencia de este municipio de Noviembre 2018 a la fecha de la solicitud.”**...(Sic).....

V.- Discusión y aprobación de la Clasificación en versión pública de la información, y Reserva Parcial, de la Dirección de Finanzas. -----

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 29 de noviembre de 2019, se recibió solicitud de información mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folio **02195219**, al cual se le asignó el número de expediente **COTAIP/829/2019**, respecto de **“Requiero escaneo de oficios minutarios, oficios enviados y recibidos ordenados por numero de oficio y/o por fecha de la Unidad de Transparencia de este municipio de Noviembre 2018 a la fecha de la solicitud.”** Para su atención la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, remite los documentos consistentes en **“oficios y minutarios enviados y recibidos”**, mismos que contienen información confidencial susceptible de ser clasificada en Versión Pública y reservada, por lo que solicita sea sometida a aprobación del Comité de Transparencia. -----

2.- En consecuencia, el Coordinador de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/0063/2020**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en el punto que antecede, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación, elaboración en **versión pública y reserva parcial** de las documentales anteriormente descritas.

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información, elaboración en versión pública y reserva de los documentos señalados en los Antecedentes de la presente acta. -----

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2015 • 2021

COMITE DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición del Coordinador de Transparencia, procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como confidencial. Toda vez que dichos documentos, contienen dato personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a tercera persona, que los hace susceptible de ser identificadas o identificables. Por lo que es imprescindible, someter a confirmación de este Comité de Transparencia, la **Versión Pública** de los citados documentos, de conformidad con lo siguiente: -----

- **Oficios enviados y recibidos de la Coordinación de Transparencia de noviembre del año 2018 al mes de noviembre del año 2019.**

Documento al cual se le deberán testar los siguientes datos:

Los siguientes datos se clasificarán en los oficios enviados y recibidos del año 2018 y 2019 y que hacen un total de 372 fojas:

- **Nombre de persona física (solicitante)**
El nombre de la persona física o solicitante que podemos encontrar en algunos oficios proporcionados por la Coordinación de Transparencia, es un dato notoriamente personal, en virtud de que al divulgar dicha información, estaríamos identificando y señalando directamente al titular de dicho dato, además de que no se cuenta con el correspondiente consentimiento.
- **Numero de empleado**
El número de empleado es aquel número con el cual, un trabajador de este H. Ayuntamiento, puede identificarse, a efectos de realizar acciones administrativas propias de las actividades de este ente municipal, recibir salarios, suscribir documentos, etc. Por lo que resulta primordial para este comité, clasificarlo como confidencial en virtud de ser un número único e identificable con el cual, al ser divulgado, daríamos la oportunidad a cualquier particular de realizar las acciones anteriormente detalladas.
- **Teléfono y/o celular.**
Siendo número telefónico, un referente para localizar a una persona en específico sin importar que esta sea un servidor público; por lo que resulta imperativo para este comité, clasificar dicho dato como confidencial en virtud que el titular de dicho numeral no emitió consentimiento alguno para su divulgación.
- **Correo electrónico**



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2015 • 2021

COMITE DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

El correo electrónico, también conocido como e-mail, es un servicio de red que permite mandar y recibir mensajes con múltiples destinatarios o receptores, situados en cualquier parte del mundo; por ello, el correo electrónico resulta a todas luces ser un dato personal, único que se le da a una persona en específico; por lo que para su divulgación se necesitaría el debido consentimiento del titular de dicho dato.

- **Domicilio**

El Domicilio, como es notorio, proporcionar o difundir esta información, representa vulnerar y omitir la obligación de este sujeto obligado a proteger la información personal de los particulares, pues la dirección es la ubicación exacta del domicilio de un particular del cual no se cuenta con el debido consentimiento para divulgar dicha información. (No aplica para domicilio de Persona Moral).

Es de precisar que se observó que la elaboración de la versión pública rebasa la cantidad de 20 fojas útiles que señala la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en su artículo 147, la cual genera un costo de los materiales utilizados en la reproducción o copiado de la información, por lo que se instruye al Coordinador de Transparencia de este Sujeto obligado, notifique al solicitante cubra el pago de los costos de reproducción de la información de acuerdo a la tabla de costos publicada en el portal de transparencia por la Dirección de Finanzas, para que posterior a su acreditación, se proceda a la elaboración de lo solicitado.

Así mismo, este Comité de Transparencia manifiesta que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: **el nombre**, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular. -----

III.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITE DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación en Versión Pública por contener datos confidenciales y reserva parcial de los datos inmersos en los documentos que remite el Coordinador de Transparencia, el cual en este acto es analizado y los argumentos vertidos en el mismo, este Comité hace suyo y reproduce en los términos siguientes:-----

ANTECEDENTES DE LA RESERVA PARCIAL

I.- Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o sistema Infomex, se recibió la Solicitud de Información la cual con número de Folio PNT: **02195219** del Expediente **COTAIP/1268/2019**, en donde se solicitó lo siguiente:

“Requiero escaneo de oficios minutarios, oficios enviados y recibidos ordenados por numero de oficio y/o por fecha de la Unidad de Transparencia de este municipio de Noviembre 2018 a la fecha de la solicitud.”. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” ... (Sic).**

CONSIDERANDO

PRIMERO: De conformidad con el artículo 113 fracciones I, IV y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 121, fracciones I, IV y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como lo estipulado en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así Como para la Elaboración de Versiones Públicas, señalan lo siguiente:

- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;

IV. Pueda afectar la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las políticas en materia monetaria, cambiaria o del sistema financiero del país; pueda poner en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país, pueda comprometer la seguridad en la provisión de moneda nacional al país, o pueda incrementar el costo de operaciones financieras que realicen los sujetos obligados del sector público federal;

V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco:

Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITE DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

I. *Comprometa la seguridad del Estado, la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;*

IV. *Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;*

XVI. *Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios;*

- *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así Como para la Elaboración de Versiones Públicas:*

Séptimo. *La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:*

- I.
- II. *Se determine mediante resolución de autoridad competente, o*
- III.

Vigésimo segundo. *Podrá clasificarse la información como reservada con fundamento en lo previsto en el artículo 113, fracción IV de la Ley General, cuando se acredite un vínculo entre su difusión y alguno de los siguientes supuestos:*

- I. *Se menoscabe la efectividad de las medidas implementadas en los sistemas financiero, económico, cambiario o monetario del país, poniendo en riesgo el funcionamiento de esos sistemas o, en su caso, de la economía nacional en su conjunto;*

SEGUNDO: *Consecuentemente, esta Coordinación advierte en forma indubitable que la información solicitada, encuadra en la hipótesis prevista en la causal de reserva de los artículos 113 fracciones I, IV y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 121, fracciones I, IV y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por lo que resulta viable la determinación de clasificarla como parcial reservada, tomando en consideración los siguientes datos:*

- *Información que se proporciona: Oficios enviados y recibidos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*
- *Información que se reserva: placas o número de placa vehicular.*

A continuación, se muestra el cuadro de clasificación de la información:

Nombre del documento	Tipo de reserva	Inicio de reserva	Plazo de reserva	Motivo de la clasificación	Autoridad y Servidor Público para su resguardo	Fuente y archivo donde radica la información
Placas o número de placa vehicular Oficios enviados: COTAIP/3296/2019, COTAIP/3433/2019, COTAIP/3638/2019, COTAIP/3693/2019, COTAIP/3839/2019 COTAIP/3906/2019. y Oficios recibidos: DA/SDRMYSG/4612/2019	Parcial	10/01/2020	3 años	La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Municipio de Centro, Tabasco; efectivamente, divulgar la información denominada placas o número de placa vehicular, compromete la seguridad del	Lic. Homero Aparicio Brown	Coordinador de Transparencia y Acceso a la

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86025.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITE DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

Oficio de comisión SN de fecha 23 de noviembre del año 2019			Municipio de Centro, así como la seguridad pública, pues al ventilarse dichos datos se corre el riesgo que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio de este Sujeto Obligado, realice acciones tipificadas como delitos, ya que puede poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, además puede dañar la estabilidad financiera y económica del Municipio de Centro; por lo tanto, dicho riesgo cobra vigencia y permite activar el supuesto contenido en el artículo 121, fracciones I, IV y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.	Información Pública
---	--	--	--	---------------------

HECHOS

Se estima que es procedente clasificar como restringida en su modalidad de reservada, la información denominada **placas o número de placa vehicular**, en virtud de encontrarse en la hipótesis prevista en el artículo 113 fracciones I, IV y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 121, fracción I, IV y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

A continuación, se señala la **aplicación de la Prueba de Daño**, establecida en el artículo 111 y 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco:

PRUEBA DE DAÑO

Respecto de la información denominada **placas o número de placa vehicular**, contenida en los **Oficios enviados: COTAIP/3296/2019, COTAIP/3433/2019, COTAIP/3638/2019, COTAIP/3693/2019 y COTAIP/3839/2019. Oficios recibidos: DA/SDRMYSG/4612/2019, Oficio de comisión SN de fecha 23 de noviembre del año 2019**, se manifiesta que no es susceptible de entregarse dicha información, en virtud que es **Información Reservada** con fundamento en la causal prevista en el artículo 121, fracciones I, IV y XVI de la multicitada Ley de Transparencia, ya que difundir dichos datos, genera el riesgo latente de comprometer la seguridad del Municipio de Centro, Tabasco, así como la seguridad pública, poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, además puede dañar la estabilidad financiera y económica del Municipio de Centro, Tabasco.

I.- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Municipio de Centro, Tabasco; efectivamente, divulgar la información denominada **placas o número de placa vehicular**, compromete la seguridad del Municipio de Centro, así como la seguridad pública, pues al ventilarse dichos datos se corre el riesgo que cualquier persona interesada en afectar el



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITE DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

patrimonio de este Sujeto Obligado, realice acciones tipificadas como delitos, ya que puede poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, además puede dañar la estabilidad financiera y económica del Municipio de Centro; por lo tanto, dicho riesgo cobra vigencia y permite activar el supuesto contenido en el artículo 121, fracciones I, IV y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Debe precisarse, que las unidades vehiculares utilizadas, están destinadas a la operatividad de los programas, actividades, facultades, así como para el desempeño de las diversas tareas que tienen a su cargo los Servidores Públicos que las utilizan, y que el marco regulatorio prevé para este Sujeto Obligado; en tal virtud, de afectarse dichas unidades vehiculares con la realización de actos ilegales, se estaría afectando gravemente la seguridad del Municipio de Centro, la seguridad pública, se pondría en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, además puede dañar la estabilidad financiera y económica del Municipio de Centro, Tabasco.

En ese tenor, en caso de publicarse tales datos, es altamente probable que al darse a conocer la información solicitada se actualice el daño que se pretende evitar con la reserva.

II.- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación, supera el interés público general de que se difunda; resulta evidente que dar a conocer dicha información, conlleva un riesgo al incentivar la comisión de delitos en contra de este sujeto obligado, pues al dar a conocer la información denominada **placas o número de placa vehicular**, se podrían cometer actos ilícitos en contra del patrimonio del Municipio, lo cual se traduciría en perjuicios directos al público en general; por otra parte se pondría en riesgo la integridad y la seguridad de los Servidores Públicos que utilizan las unidades vehiculares para el desempeño de las diversas tareas que tienen a su cargo y de los propios vehículos, ya que se estaría en posibilidad de identificarlos con mayor facilidad.

III.- La limitación se adecúa al Principio de Proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio; en ese orden de ideas, en el presente caso se limita el acceso total a los datos referentes a la información denominada **placas o número de placa vehicular**, los cuales están destinados a la operatividad de los programas, actividades y facultades que el marco regulatorio prevé para este Sujeto Obligado.

Nombre del documento	Tipo de reserva	Inicio de reserva	Plazo de reserva	Motivo de la clasificación	Autoridad y Servidor Público para su resguardo	Fuente y archivo donde radica la información
<p>Placas o número de placa vehicular Oficios enviados: COTAIP/3296/2019, COTAIP/3433/2019, COTAIP/3638/2019, COTAIP/3693/2019 COTAIP/3839/2019.</p> <p>y</p> <p>Oficios recibidos: DA/SDRMYSG/4612/2019 Oficio de comisión SN de fecha 23 de noviembre del año 2019</p>	Parcial	10/01/2020	3 años	La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Municipio de Centro, Tabasco; efectivamente, divulgar la información denominada placas o número de placa vehicular, compromete la seguridad del Municipio de Centro, así como la seguridad pública, pues al ventilarse dichos datos se	Lic. Homero Aparicio Brown	Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2019 • 2021

COMITE DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

				<p>corre el riesgo que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio de este Sujeto Obligado, realice acciones tipificadas como delitos, ya que puede poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, además puede dañar la estabilidad financiera y económica del Municipio de Centro; por lo tanto, dicho riesgo cobra vigencia y permite activar el supuesto contenido en el artículo 121, fracciones I, IV y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.</p>	
--	--	--	--	--	--

Debe entenderse que la clasificación de la información se realiza con la finalidad resguardar en todo momento el interés general, por lo que las intenciones del solicitante, se constituyen como un interés particular que no debe prevalecer sobre la colectividad, además, el conocer la información denominada **placas o número de placa vehicular**, en nada abona con la cultura democrática de la transparencia, puesto que dar a conocer dicha información, afectaría gravemente la seguridad del Municipio de Centro, la seguridad pública, se pondría en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, además puede dañar la estabilidad financiera y económica del Municipio de Centro, Tabasco.

Por lo antes expuesto y considerando:

El índice se ha elaborado indicando el área que generó la información, el nombre del Documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del Documento que se reservan y si se encuentra en prórroga. -----

Que según los antecedentes y consideraciones, se ha dado cumplimiento en la elaboración del índice de clasificación como describen los artículos 108, 110, 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

Que se encuadra en los supuestos del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, fracciones I, IV y XVI.-----

Dado que la clasificación, es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder se encuadra en algunos de los supuestos de reserva. -----

SE ACUERDA

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITE DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

A. Con fundamento en los artículos 112 fracciones I, II y III, 121 fracciones I, IV y XVI y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda la reserva de la información, en razón de haberse actualizado los supuestos, así como la prueba de daño, conforme las documentales presentadas y que forman parte integrante del presente Acuerdo.-----

B. Se remita el presente acuerdo debidamente firmado ante el Comité de Transparencia para que conforme el artículo 48 fracciones II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, acuerde su procedencia.-----

V.- De conformidad con los de artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, 27 y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, determina precedente **confirmar la clasificación, elaboración en versión pública de los documentos descritos en el Considerando II y la Reserva Parcial de los documentos descritos en el Considerando III de esta Acta**, en razón de que es un riesgo la divulgación que supera el interés público general de que se difunda; resulta evidente que dar a conocer dicha información, conlleva un riesgo al incentivar la comisión de delitos en contra de los recursos públicos que este sujeto obligado administra, pues al dar a conocer la **Información** relacionada con las placas o números de placas de vehículos propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, se podrían cometer actos ilícitos en contra del patrimonio del Municipio, lo cual se traduciría en perjuicios directos al público en general.

VI.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por el Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve**: -----

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 1 2019 • 2021

COMITE DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

PRIMERO. – Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública y cobro de los documentos descritos en el considerando II de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. -----

SEGUNDO. - Se confirma la reserva parcial de los documentos y datos descritos en el considerando III de la presente acta, Reserva Parcial No. COTAIP/AR/001/2020, que deberá estar suscrito por los integrantes de este comité, tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. -----

TERCERO.- Se instruye informar a la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, que este Comité confirmó la clasificación, **elaboración en versión pública y reserva parcial** de los documentos datos señalados en la presente acta. -----

CUARTO.- Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.-----

VI.- Asuntos Generales. - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. -----

VII.- Clausura de la Sesión. - Cumpliendo el objetivo de la presente reunión y agotado el orden del día se procedió a clausurar la reunión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo **las catorce horas con treinta minutos de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron. -----

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
Directora de Asuntos Jurídicos
Presidente

Lic. Homero Aparicio Brown
Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Secretaria

Mtro. Babe Segura Córdova
Coordinador de Modernización e Innovación
Vocal



COMITE DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/007/2020.

Acuerdo de Reserva Parcial número COTAIP/AR/001/2020

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día diez de enero del año dos mil diecinueve, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, situado en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Homero Aparicio Brown**, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **Lic. Babe Segura Córdova**, Coordinador de Modernización e Innovación, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, en cumplimiento a la resolución dictada por este Órgano Colegiado, mediante Sesión Extraordinaria **CT/007/2019**, con relación a la reserva parcial de los datos contenidos en los oficios identificadas con los números **Oficios enviados: COTAIP/3296/2019, COTAIP/3433/2019, COTAIP/3638/2019, COTAIP/3693/2019, COTAIP/3839/2019 y COTAIP/3906/2019 y Oficios recibidos: DA/SDRMYSG/4612/2019** Oficio de comisión SN de fecha 23 de noviembre del año 2019, solicitado por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Sujeto Obligado; este Comité, de conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, es competente para confirmar la Reserva Parcial de los documentos que se detallan a continuación. -----

ANTECEDENTES DE LA RESERVA PARCIAL

I.- Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o sistema Infomex, se recibió la Solicitud de Información la cual con número de Folio PNT: **02195219** del Expediente **COTAIP/1268/2019**, en donde se solicitó lo siguiente:

“Requiero escaneo de oficios minutarios, oficios enviados y recibidos ordenados por numero de oficio y/o por fecha de la Unidad de Transparencia de este municipio de Noviembre 2018 a la fecha de la solicitud.”. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: **¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”** (Sic).

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



COMITE DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

CONSIDERANDO

PRIMERO: De conformidad con el artículo 113 fracciones I, IV y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 121, fracciones I, IV y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como lo estipulado en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así Como para la Elaboración de Versiones Públicas, señalan lo siguiente:

- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;

IV. Pueda afectar la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las políticas en materia monetaria, cambiaria o del sistema financiero del país; pueda poner en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país, pueda comprometer la seguridad en la provisión de moneda nacional al país, o pueda incrementar el costo de operaciones financieras que realicen los sujetos obligados del sector público federal;

V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco:

Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

I. Comprometa la seguridad del Estado, la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;

IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

XVI. Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios;

- Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así Como para la Elaboración de Versiones Públicas:

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



COMITE DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I.
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o
- III.

Vigésimo segundo. Podrá clasificarse la información como reservada con fundamento en lo previsto en el artículo 113, fracción IV de la Ley General, cuando se acredite un vínculo entre su difusión y alguno de los siguientes supuestos:

- I. Se menoscabe la efectividad de las medidas implementadas en los sistemas financiero, económico, cambiario o monetario del país, poniendo en riesgo el funcionamiento de esos sistemas o, en su caso, de la economía nacional en su conjunto;

SEGUNDO: Consecuentemente, este Comité de Transparencia advierte en forma indubitable que la información solicitada, encuadra en la hipótesis prevista en la causal de reserva de los artículos 113 fracciones I, IV y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 121, fracciones I, IV y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por lo que resulta viable la determinación de clasificarla como parcial reservada, tomando en consideración los siguientes datos:

- Información que se proporciona: Oficios enviados y recibidos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Información que se reserva: placas o número de placa vehicular.

A continuación, se muestra el cuadro de clasificación de la información:

Nombre del documento	Tipo de reserva	Inicio de reserva	Plazo de reserva	Motivo de la clasificación	Autoridad y Servidor Público para su resguardo	Fuente y archivo donde radica la información
Placas o número de placa vehicular Oficios enviados: COTAIP/3296/2019, COTAIP/3433/2019, COTAIP/3638/2019, COTAIP/3693/2019, COTAIP/3839/2019 y COTAIP/3906/2019. Oficios recibidos: DA/SDRMYSG/4612/2019 Oficio de comisión SN de fecha 23 de noviembre	Parcial	10/01/2020	3 años	La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Municipio de Centro, Tabasco; efectivamente, divulgar la información denominada placas o número de placa vehicular, compromete la seguridad del Municipio de Centro, así como la seguridad pública, pues al ventilarse dichos datos se corre el riesgo que cualquier persona	Lic. Homero Aparicio Brown	Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

COMITE DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

del año 2019				interesada en afectar el patrimonio de este Sujeto Obligado, realice acciones tipificadas como delitos, ya que puede poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, además puede dañar la estabilidad financiera y económica del Municipio de Centro; por lo tanto, dicho riesgo cobra vigencia y permite activar el supuesto contenido en el artículo 121, fracciones I, IV y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.		

HECHOS

Se estima que es procedente clasificar como restringida en su modalidad de reservada, la información denominada **placas o número de placa vehicular**, en virtud de encontrarse en la hipótesis prevista en el artículo 113 fracciones I, IV y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 121, fracción I, IV y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

A continuación, se señala la **aplicación de la Prueba de Daño**, establecida en el artículo 111 y 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco:

PRUEBA DE DAÑO

Respecto de la información denominada **placas o número de placa vehicular**, contenida en los **Oficios enviados: COTAIP/3296/2019, COTAIP/3433/2019, COTAIP/3638/2019, COTAIP/3693/2019 y COTAIP/3839/2019. Oficios recibidos: DA/SDRMYSG/4612/2019, Oficio de comisión SN de fecha 23 de noviembre del año 2019**, se manifiesta que no es susceptible de entregarse dicha información, en virtud que es **Información Reservada** con fundamento en la causal prevista en el artículo 121, fracciones I, IV y XVI de la multicitada Ley de Transparencia, ya que difundir dichos datos, genera el riesgo latente de comprometer la seguridad del Municipio de Centro, Tabasco, así como la seguridad pública, poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, además puede dañar la estabilidad financiera y económica del Municipio de Centro, Tabasco.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 1 2018 • 2021

COMITE DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

I.- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Municipio de Centro, Tabasco; efectivamente, divulgar la información denominada **placas o número de placa vehicular**, compromete la seguridad del Municipio de Centro, así como la seguridad pública, pues al ventilarse dichos datos se corre el riesgo que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio de este Sujeto Obligado, realice acciones tipificadas como delitos, ya que puede poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, además puede dañar la estabilidad financiera y económica del Municipio de Centro; por lo tanto, dicho riesgo cobra vigencia y permite activar el supuesto contenido en el artículo 121, fracciones I, IV y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Debe precisarse, que las unidades vehiculares utilizadas, están destinadas a la operatividad de los programas, actividades, facultades, así como para el desempeño de las diversas tareas que tienen a su cargo los Servidores Públicos que las utilizan, y que el marco regulatorio prevé para este Sujeto Obligado; en tal virtud, de afectarse dichas unidades vehiculares con la realización de actos ilegales, se estaría afectando gravemente la seguridad del Municipio de Centro, la seguridad pública, se pondría en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, además puede dañar la estabilidad financiera y económica del Municipio de Centro, Tabasco.

En ese tenor, en caso de publicarse tales datos, es altamente probable que al darse a conocer la información solicitada se actualice el daño que se pretende evitar con la reserva.

II.- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación, supera el interés público general de que se difunda; resulta evidente que dar a conocer dicha información, conlleva un riesgo al incentivar la comisión de delitos en contra de este sujeto obligado, pues al dar a conocer la información denominada **placas o número de placa vehicular**, se podrían cometer actos ilícitos en contra del patrimonio del Municipio, lo cual se traduciría en perjuicios directos al público en general; por otra parte se pondría en riesgo la integridad y la seguridad de los Servidores Públicos que utilizan las unidades vehiculares para el desempeño de las diversas tareas que tienen a su cargo y de los propios vehículos, ya que se estaría en posibilidad de identificarlos con mayor facilidad.

III.- La limitación se adecúa al Principio de Proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio; en ese orden de ideas, en el presente caso se limita el acceso total a los datos referentes a la información denominada **placas o número de placa vehicular**, los cuales están destinados a la operatividad de los



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA - ENERGÍA - SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 - 2021

COMITE DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

programas, actividades y facultades que el marco regulatorio prevé para este Sujeto Obligado.

Nombre del documento	Tipo de reserva	Inicio de reserva	Plazo de reserva	Motivo de la clasificación	Autoridad y Servidor Público para su resguardo	Fuente y archivo donde radica la información
Placas o número de placa vehicular Oficios enviados: COTAIP/3296/2019, COTAIP/3433/2019, COTAIP/3638/2019, COTAIP/3693/2019 y COTAIP/3839/2019.	Parcial	10/01/2020	3 años	La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Municipio de Centro, Tabasco; efectivamente, divulgar la información denominada placas o número de placa vehicular, compromete la seguridad del Municipio de Centro, así como la seguridad pública, pues al ventilarse dichos datos se corre el riesgo que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio de este Sujeto Obligado, realice acciones tipificadas como delitos, ya que puede poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, además puede dañar la estabilidad financiera y económica del Municipio de Centro; por lo tanto, dicho riesgo cobra vigencia y permite activar el supuesto contenido en el artículo 121, fracciones I, IV y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.	Lic. Homero Aparicio Brown	Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Oficios recibidos: DA/SDRMYSG/4612/2019 Oficio de comisión SN de fecha 23 de noviembre del año 2019						

Debe entenderse que la clasificación de la información se realiza con la finalidad resguardar en todo momento el interés general, por lo que las intenciones del solicitante, se constituyen como un interés particular que no debe prevalecer sobre la colectividad,

[Firma manuscrita]

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



COMITE DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria».

además, el conocer la información denominada **placas o número de placa vehicular**, en nada abona con la cultura democrática de la transparencia, puesto que dar a conocer dicha información, afectaría gravemente la seguridad del Municipio de Centro, la seguridad pública, se pondría en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, además puede dañar la estabilidad financiera y económica del Municipio de Centro, Tabasco.

Por lo antes expuesto y considerando:

El índice se ha elaborado indicando el área que generó la información, el nombre del Documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del Documento que se reservan y si se encuentra en prórroga. -----

Que, según los antecedentes y consideraciones, se ha dado cumplimiento en la elaboración del índice de clasificación como describen los artículos 108, 110, 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

Que se encuadra en los supuestos del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, fracciones I, IV y XVI.-----

Dado que la clasificación, es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder se encuadra en algunos de los supuestos de reserva. -----

SE ACUERDA

A. Con fundamento en los artículos 112 fracciones I, II y III, 121 fracciones I, IV y XVI y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda la reserva de la información, en razón de haberse actualizado los supuestos, así como la prueba de daño, conforme las documentales presentadas y que forman parte integrante del presente Acuerdo.-----

B. Se remita el presente acuerdo debidamente al solicitante, a efectos de informarle debidamente fundado las consideraciones que este Comité de Transparencia tomó en torno a su solicitud de información.-----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO [2018 • 2021]

COMITE DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria».

C. Publíquese el índice en formato abierto en el portal de transparencia y especialmente como establece el artículo 76 fracción XLVIII referente a la información mínima de oficio, firman al margen y al calce quienes intervinieron. -----

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

<p>Lic. Martha Elena Cacerino Izquierdo Directora de Asuntos Jurídicos Presidente</p>	 COMITE DE TRANSPARENCIA	<p>Lic. Homero Aparicio Brown Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública Secretaria</p>
<p>Mtro. Babe Segura Córdova Coordinador de Modernización e Innovación Vocal</p>		

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD